



Contrato de Arrendamiento	Código TRD 10.09.01	Pág. 1 de 4
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

San Vicente de Chucurí, 20 de mayo de 2026.

Señor

**ALBLINCAR S.A.S**

NIT: 900651767-8

Representante Legal: ALONSO PEÑUELA FEIZZAR

Identificado con C.C. 91.473.754

Dirección: Carrera 19 No 15-26, Bucaramanga, Santander

Teléfono: 3187518363

REF.: CARTA DE COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NO. **215-2026**  
DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-SVCH-SGG-223-2026, CUYO OBJETO ES "SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULO PARA EL TRANSPORTE DEL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ VIGENCIA 2026"

Cordial saludo,

LUZ DELIA HIGUABITA REY, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.615.235 expedida en Piedecuesta (Santander), en calidad de SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, delegada, según Resolución No. 0196 de 16 de marzo de 2021, para tramitar y adelantar contratos, en representación del Municipio de San Vicente de Chucurí con NIT 800.099.829-6, en adelante EL MUNICIPIO; por medio de la presente, me permito manifestarle que EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ ACEPTA de manera expresa e incondicional la oferta presentada por ALBLINCAR S.A.S NIT 900651767-8, Representada Legalmente por ALONSO PEÑUELA FEIZZAR Identificado con C.C No. 91.473.754, el día 15 de mayo de 2026, por virtud de la cual, se obliga para con EL MUNICIPIO a cumplir el objeto de la referencia.

### DATOS DE LA ACEPTACIÓN

En el desarrollo del objeto contractual, EL MUNICIPIO ha incluido una serie de requisitos mínimos para desarrollar el contrato, tal como se expone a continuación:

**PRIMERO. - ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista se compromete con la entidad con el Servicio de alquiler de vehículo para el transporte del Señor Alcalde del Municipio de San Vicente de Chucurí vigencia 2026

#### Especificaciones del servicio

El contratista se compromete con la entidad con el Servicio de alquiler de vehículo para el transporte del Señor Alcalde del Municipio de San Vicente de Chucurí vigencia 2026:

Descripción	Unidad	Cantidad	Vr Unitario Promedio	Valor Total
Alquiler camioneta 4X4 por día	Día	30	590.597	17.717.910





Contrato de Arrendamiento	Código TRD 10.09.01	Pág. 2 de 4
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

**SEGUNDO. - VALOR:** El valor de la presente aceptación de oferta es la suma de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$17.717.910)**, incluidos todos los descuentos de ley a que haya lugar.

**TERCERO. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** La forma de pago del contrato se realizará así: El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato mediante actas de recibo del contrato de conformidad, emitida por el supervisor del contrato.

**CUARTO. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato es de **SESENTA (60) DIAS** a partir de la firma del acta de inicio de este. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

**QUINTO. - SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que debe efectuar el Municipio serán con cargo al presupuesto 2026, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal: 26-00540 de fecha 24 de abril de 2026

**SEXTO. - GARANTÍAS:** El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, (en observancia del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015) y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- ▶ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- ▶ El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- ▶ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- ▶ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.





Contrato de Arrendamiento	Código TRD 10.09.01	Pág. 3 de 4
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

**SÉPTIMO. - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la aceptación de la oferta será ejercida por el Secretaría General y de Gobierno, quien además de ejercer las funciones señaladas en el ordenamiento jurídico vigente, deberá exigir al CONTRATISTA para la firma del acta de recibido a satisfacción, los documentos que certifiquen que se encuentra a paz y salvo por concepto de los pagos correspondientes a los aportes de la seguridad social.

**OCTAVO. - PRINCIPIOS:** Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como los referidos en las normas que regulan las conductas de los servidores públicos, las reglas de la interpretación, la modificación unilateral consagrada en el estatuto general de la contratación estatal, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

**NOVENO. - CADUCIDAD:** LA ENTIDAD podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato si el CONTRATISTA incurre en algunas de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 o se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que efectúen de manera grave y directa la ejecución del contrato, lo cual se hará por medio de acto debidamente motivado, dándolo por terminado y ordenando su liquidación en el estado e que se encuentra sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, evento por el cual se hará acreedor a la sanción e inhabilidades, previstas en la ley.

**DÉCIMO. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en forma parcial o total el presente contrato, sin previa y expresa autorización escrita de esta Entidad, de conformidad con el artículo 43, inciso 3 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMO PRIMERO. - INDEMNIDAD:** En virtud de los fines de la Entidad, será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Así mismo, es obligación del contratista mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**DÉCIMO SEGUNDO. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** De conformidad con el artículo 94, literal D de la Ley 1474 de 2011, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos, el contrato celebrado, con fundamento en lo cual, se efectuará el respectivo registro presupuestal. El presente contrato se perfecciona con la firma en la plataforma transaccional del SECOP II de los suscribientes: MUNICIPIO y CONTRATISTA y para su ejecución se requerirá la expedición del Registro Presupuestal.

**DÉCIMO TERCERO. - LIQUIDACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Los contratos que no sean de tracto sucesivo no requieren obligatoriamente la liquidación.





Contrato de Arrendamiento	Código TRD 10.09.01	Pág. 4 de 4
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

**DÉCIMO CUARTO. - AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo de la ACEPTACIÓN DE LA OFERTA se efectuarán a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase

**LUZ DELIA HIGUABITA REY**  
Secretaria General y de Gobierno

Elaboró: Jair A.

Revisó: Oscar P.

Aprobó: Greta L.

